

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

Secretaría. = Núm. 201.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de Abril último me dice lo que sigue.

»La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver quede desde luego suprimida la Contaduría general de este Ministerio y que todos los negocios en que entendía se despachen en adelante por la 5.^a Sección del mismo observándose las disposiciones siguientes.

1.^a La correspondencia, cuentas, arqueos y demas noticias y comunicaciones que se dirijan á la Contaduría general se remitirán directamente en lo sucesivo á este Ministerio.

2.^a Las libranzas y giros correrán en adelante á cargo del Pagador general con intervencion del jefe de la 5.^a Sección D. José Maria Morente que la tendrá tambien en todos los pagos que por la Pagaduría se egecuten.

3.^a Quedan en lo demas en toda su fuerza y vigor las instrucciones de contabilidad que rigen en las demas dependencias de este Ministerio. De órden de la Regencia provisional del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 4 de Mayo de 1841. = José Perez.

Gobierno político de la Provincia.

2.^a Sección. = Núm. 202.

Se encarga á las Justicias de esta Provincia averigüen el paradero de D. Marcos Delgado librero y vecino de esta Capital, y de Agueda Mora que anda en su compañía.

Habiéndose ausentado de esta Capital el 28 del

mes anterior con el oportuno pasaporte expedido por el Alcalde constitucional de la misma para Madrid bajo el número 114 D. Marcos Delgado librero vecino de la misma, acompañado de una moza sirviente llamada Agueda Mora, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia indaguen el paradero de ambos, y en caso de ser hallados los remitan á mi disposicion con la seguridad debida.

Sus señas son las siguientes:

D. Marcos Delgado, estatura cinco pies, cara redonda, cerrado de barba, nariz regular, ojos negros, pelo id., algo ventrudo, sombrero de copa alta, levita azul, pantalon de color de avellana algo usado, chaleco de terciopelo encarnado, zapato nuevo.

Señas de Agueda Mora.

Estatura pequeña, descolorida, cara lampiña, pelo rojo, ojos garzos, nariz regular, vestido rojo, talle alto, pañuelo en la cabeza encarnado, y al cuello de paño rojo floreado, mantilla usada de bayeta encarnada.

Leon 5 de Mayo de 1841. = José Perez.

Gobierno político de la Provincia.

2.^a Sección. = Núm. 203.

Se encarga á las Justicias de esta Provincia que procuren la captura de Domingo Barredo vecino de Ambasmestas, desertor del presidio peninsular de Valladolid.

Habiéndose desertado del presidio peninsular de Valladolid el confinado Domingo Barredo vecino de Ambasmestas en el distrito del Ayuntamiento constitucional de Vega del Valcarcel, su edad 30 años, estatura 5 pies y 4 lineas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color trigueño; encargo á las justicias de esta Provincia que procuren su captura, y que en el caso de ser habido, lo dirijan con la debida seguridad por tránsitos de justicia á este Gobierno político. Leon 1.^o de Mayo de 1841. = José Perez.

4.^a Seccion. = Núm. 204.

Segun parte que me ha dado el Alcalde constitucional de Riello, se han de subastar en aquel pueblo el dia 23 del corriente, las obras para la construccion de un puente de madera sobre el rio Luna, titulado de Espinosa de la Rivera. Las personas que deseen interesarse en dicha postura, concurrirán en el mencionado dia á las diez de la mañana, hora señalada, para dar principio al remate, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto, pudiendo acudir antes al Secretario del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, para enterarse del sitio donde debe levantarse el puente. Leon 5 de Mayo de 1841. = José Perez.

Gobierno político de la Provincia.

3.^a Seccion. = Núm. 205.

Habiendo transcurrido con exceso el término prefijado en mi circular de 19 de Marzo último inserta en el Boletín oficial número 23, artículo 110; para que los pueblos que en ella se citan, se presentasen á satisfacer, ó á acreditar el pago de las sumas que á cada uno se marcan y están adeudando á la viuda de D. Mariano Santander por los cuatro últimos meses del año de 1833, y el todo de 1834 de la subscripcion del indicado periódico: les señalo por último plazo quince dias contados desde hoy, y si pasados, no hubiesen cumplido con uno de los dos extremos indicados, me veré en la sensible precision de acordar el apremio contra los morosos.

Leon 9 de Mayo de 1841. = José Perez.

Núm. 206.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Orden de la Regencia de 24 de Abril de 1841 declarando que la quinta parte del producto de la renta de Aguardientes no corresponde á los pueblos cuando es administrada por la Hacienda ó arrendada sin la cooperacion de los Ayuntamientos.

La Direccion general de Rentas provinciales en 27 de Abril último me dice lo que sigue.

» Direccion general de Rentas provinciales. = 5.^a seccion. = Aguardientes. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 del actual la orden siguiente:

Enterada la Regencia provisional del Reino de lo expuesto por esa Direccion en 19 de Marzo último, y de conformidad con el dictámen de V. S. y el del Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido declarar que ha sido indebido el abono de la quinta parte del producto de la

renta de Aguardientes y Licores que se ha hecho á los pueblos cuando esta resulta ha sido administrada por la Hacienda, ó arrendada por la misma sin la cooperacion de los Ayuntamientos, que las Diputaciones provinciales de Córdoba y Jaen han obrado arbitrariamente en rétener el importe de dicha quinta parte, que legalmente corresponde al arrendatario colectivo de la expresada renta, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Hacienda pública; que se devuelvan al mencionado arrendatario las cantidades retenidas, y que no vuelva á repetirse semejante disposicion, consentida en otro tiempo por los agentes del Gobierno, con tanto perjuicio de los intereses del Tesoro nacional; que esa Direccion prevenga á todos los Intendentes pongan término á semejantes abusos, dando publicidad á esta y demas órdenes superiores relativas á la renta de Aguardientes y Licores, en los Boletines oficiales para conocimiento de los pueblos, y que nadie alegue ignorancia; y finalmente que de este asunto se entere al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, como se hace en esta fecha, á fin de que se sirva prevenir con toda urgencia á las Diputaciones provinciales, que en vez de poner obstáculos al arrendatario en la recaudacion, le presten la cooperacion que reclame, puesto que en él ha subrogado la Hacienda todas sus acciones, en consecuencia de un contrato legítimo, consumado y perfeccionado. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la transcribe á V. S. para su noticia y exacto cumplimiento.»

Y para conocimiento de todos los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia, he acordado su insercion en el Boletín oficial. Leon 4 de Mayo de 1841. = Joaquin H. Izquierdo.

Núm. 207.

Juzgado de primera instancia de Leon.

Exhorto requisitorio.

En causa criminal que estoy formando sobre robo de toda la cañería y mucha parte de hierro del órgano del convento de San Marcos de esta ciudad, dí auto de arresto contra varias personas, y no ha podido tener efecto el de Isidro Moran y Bernabé Alonso naturales de esta ciudad, por haber desaparecido. Ruego pues á los Jueces de 1.^a instancia y Alcaldes constitucionales de esta provincia se sirvan mandar practicar en sus respectivos territorios diligencias para su captura, y teniendo esta efecto, remitirlos á mi disposicion con toda seguridad: en razon de lo cual los exhorto y de parte de la Reina Doña Isabel II, y de la mia se lo pido y encargo.

Señas. Isidro Moran, estatura mediana, delgado, ojos azules, pelo negro, castaño obscuro, pantalon azul, ó encarnado, gorra de cuartel, chaqueta verde con vivos amarillos, botones redondos, edad veinte y dos años.

Idem de Bernabé Alonso, un muchacho de diez y ocho años de edad, moreno, pinto de viruelas, nariz roma, con camisa de color, sin chaqueta, capote azul viejo de militar, cachucha de paño rojo, pantalon negro con algunos agujeros, calzado de alpargatas. Leon 5 de Mayo de 1841. = Juan de Mata Alvarado, Juez de 1.^o instancia.

Núm. 208.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en este Distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.^o de Octubre próximo venidero y concluirá en 30 de Setiembre de 1842 bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los Estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el día 28 de Junio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los Comisarios de Guerra de las Provincias de este Distrito se hallan autorizados por Real orden

de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros.

Valladolid 24 de Abril de 1841. = Vicente Rubio. = Gerardo Pernet, Secretario.

El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda militar de esta Provincia de Leon.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 29 de Abril de 1831, y en cumplimiento del anuncio que expresa el antecedente edicto, los sujetos que quieran hacer proposiciones al suministro de provisiones de esta Provincia ú otro punto de la misma, ó aisladamente al de esta Capital se presentarán en este Ministerio de Hacienda militar situado en la calle de Tesorería casa número 1.^o á las doce de la mañana del día 7 de Junio inmediato, que he tenido por conveniente señalar para su admision; en la inteligencia de que sino hubiere quien las mejorase deberán autorizarse por los interesados para que puedan producir los efectos correspondientes. Leon 4 de Mayo de 1841. = Tomás Delgado de Robles.

Número 209.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

Mes de Abril de 1841.

Relacion de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el citado mes de Abril á los pueblos de esta Provincia que han concurrido al efecto con los recibos y demas documentos de justificacion con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo del año pasado de 1838, y posteriores.

PUEBLOS.	Época á que se refieren los recibos.	Valor acreditado. Reales mrs.
Ponferrada.	4. ^o trimestre de 1840.	557 22
La Bañeza.	2. ^o id. de id.	593 5
Id.	3. ^o id. de id.	230 1
Villadangos.	2. ^o id. de 1839.	26 32
Id.	3. ^o id. de id.	63 26
Bembibre.	4. ^o id. de 1840.	2.401 24½
Vega de Valcarlos.	1. ^o id. de 1838.	46 30
Id. id.	2. ^o id. de id.	179 24
Id. id.	3. ^o id. de id.	731 3
Id. id.	4. ^o id. de id.	388 18
TOTAL.		5.219 15½

Y para conocimiento de los pueblos interesados y demas de la Provincia se manifiesta por medio del Boletín oficial de la misma. Leon 1.^o de Mayo de 1841. = El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles. = El Diputado de Provincia, Pedro María Hidalgo.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Contribucion extraordinaria de Guerra de 180 millones.

Año de 1841.

Sigue el estado en que se demuestra la base adoptada para los repartimientos, los cupos de los pueblos, riqueza imponible y tanto por 100 á que sale gravada que dió principio en el Boletín oficial número 17.

AYUNTAMIENTOS.	Base adoptada para el repartimiento por la Diputacion provincial.		Cupo correspondiente á cada pueblo.		Utilidades reguladas por la riqueza.		Tanto por 100.	
	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial
<i>Ayuntamiento de Acebedo.</i>								
Acebedo.	8392	274	3448	133	7958	500	44	26
Maraña.	7674	206	3153	99	10510	300	30	33
Liegos.	6756	69	2776	31	5813	100	48	31
La Uña.	2253	82	913	38	2421	100	38	38
<i>Ayuntamiento de Toreno.</i>								
Toreno.	6161	126	2495	62	25850	»	10	»
Villar de las Traviesas.	2562	51	1055	25	10800	»	10	»
Libraa.	2074	42	859	20	8800	»	10	»
Pardamaza.	1617	34	676	16	8740	»	10	»
S. Pedro de Mallo.	1891	40	786	19	8050	»	10	»
Tombrio de Abajo.	4331	87	1762	42	17904	»	10	»
Pradilla.	1891	40	786	19	8372	»	10	»
Valdelaloba.	1434	29	603	13	8372	»	10	»
Santa Marina del Sil.	1792	45	746	22	7510	»	10	»
Tombrio de Arriba.	2867	55	1176	27	12030	»	10	»
<i>Ayuntamiento de Albares.</i>								
Albares.	9300	120	3750	59	19425	28	20	»
S. Andres de las Puentes.	2235	93	923	46	2470	»	40	»
Torre.	892	93	385	46	1158	»	38	»
Santa Marina de Torre.	1040	85	445	42	1128	»	44	»
Santa Cruz de Montes.	1243	88	527	44	1375	»	42	17
Santibañez de Montes.	604	60	270	30	712	»	47	»
Granja de S. Vicente.	1130	120	489	60	1563	»	36	»
Fonfria Poibueno.	4442	100	1805	50	4350	»	44	»
Matabenero y S. Facundo.								

Leon 7 de Mayo de 1841. = P. I. D. S. I. = Francisco González Alberdi.

Núm. 211.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 29 de Abril último me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. = Al Capitan general de Castilla la Nueva digo hoy lo que sigue. = Enterada la Regencia provisional del Reino del expediente instruido á consecuencia de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Agosto del año último, sobre el destino que debía dárseles á los faciosos presentados desde 20 de Junio del mismo año en la provincia de Toledo, y á los que se presentasen en lo sucesivo, se ha servido resolver de conformidad con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que tanto á estos como á los de las demas provincias y á los que existan prisioneros en los dominios españoles y refugiados en el extranjero que lo soliciten, se les apliquen el decreto de indulto de 30 de Noviembre próximo

pasado; sin perjuicio de que queden todos sugetos como es justo á la responsabilidad en que hayan incurrido por los delitos comunes, segun se previene en los artículos 8.º y 9.º del referido decreto. Asimismo se ha servido mandar la misma Regencia que respecto á que se halla ya felizmente restablecida la paz del Reino y que no hay pretesto para proclamar de nuevo la causa de Don Carlos, entregándose bajo este concepto á cometer robos, asesinatos y otros crímenes, cuantos se aprehendan en lo sucesivo proclamando la causa de aquel Principe rebelde, serán juzgados con arreglo á las leyes ordinarias. = De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes. = Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo haga publicar en el Boletín oficial de esa Provincia. =

Lo que en su cumplimiento se hace saber en este espresado Boletín oficial de la Provincia para que llegue á noticia de todos los que comprenda dicha superior disposición. Leon 5 de Mayo de 1841. = El Brigadier Comandante general, Juan Nepomuceno Montero.